

08 FEB 2022

Sucesión No 2019-1057

Requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N. con el fin de que proceda dar respuesta a nuestro oficio 250 del 31 de enero de 2020, en razón de que lo requerido por ellos, lo informo la registraduría Nacional del Estado Civil, respecto del estado en se encuentra la cédula de ciudadanía de la causante RAQUEL NARANJO DE VILLA, No. 20.151.040, para el efecto envíesele el requerimiento emitido por dicha entidad, y la certificación y anexo emanada por la institución informante. **Oficiar.**

No se tiene en cuenta la notificación del heredero LUIS FERNANDO GARCIA VILLA, por medio de mensaje de datos, conforme lo prescribe el art.8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en la demanda, como quiera que en el acta de notificación enviada, no se indicó la clase de proceso, ni el motivo de la notificación como tampoco el termino concedido por la ley para aceptar o repudia la herencia diferida.

Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a LUIS FERNANDO GARCIA VILLA, en representación de su madre muerta AMANDA VILLA NARANJO para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la herencia dejada por la causante RAQUEL NARANJO. Así mismo se le exhorta para que allegue copia autentica de su registro civil de nacimiento y el acta de defunción de su progenitora para demostrar parentesco. Notifíquese mediante mensaje de datos a su correo electrónico fitnessbyfernando@gmail.com.

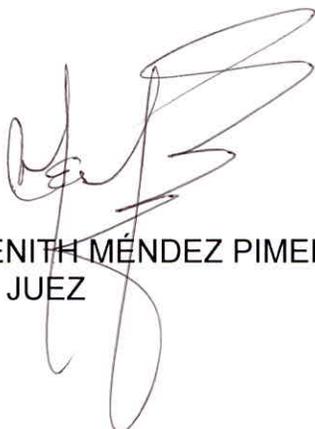
Reconocer a MARIA SERENA VILLA NARANJO como heredera de la causante RAQUEL NARANJO DE VILLA, en su condición de hija quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer a la Dra. MARIA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL, como apoderada judicial de ANDREA BERNAL VILLA, mandataria de la heredera reconocida MARÍA SERENA VILLA NARANJO, otorgada por escritura pública No.1649 del 4 de marzo de 2020, de la Notaría Cincuenta y Una del Círculo de Bogotá D.C.

Para que surta los efectos de ley, se agrega la página de inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Incorporar al proceso el comunicado procedente dela Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur en respuesta a nuestro oficio 251 de enero 31 de 2020, y su contenido se pone en conocimiento de la parte interesad

NOTIFÍQUESE.


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ